



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00069-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES
DEMANDADO: MARIA DE JESUS JIMENEZ PERTUZ Y ASMED ALEXANDER SEGURA MANCHENA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.

Soledad, 26 de octubre de 2021.

La Secretaria,

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, octubre (26) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante, doctor **GUSTAVO VEGA GUERRA**, visible a folio 89 y 90 del cuaderno principal en el expediente y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- En consecuencia, de lo anterior, **DECRÉTESE EL DESEMBARGO Y RETENCIÓN** 1/5 parte del excedente del salario y demás emolumentos embargables devengados y por devengar que cause el demandado, el señor. **ASMED SEGURA MANCHENA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°. 72.192.165, en calidad de empleado de **TEMPOS S.A.S.**, Ofíciase.
- 3.- **DECRÉTESE EL DESEMBARGO Y RETENCIÓN** 1/5 parte del excedente del salario y demás emolumentos embargables devengados y por devengar que cause el demandado, el señor. **MARIA JIMENEZ PERTUZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°. 32.608.395, en calidad de empleado de **ULTRA S.A.S.**, Ofíciase.
- 4.-**DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles** Hágase entrega a los demandados **ASMED SEGURA MANCHENA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°. 72.192.165 y **MARIA JIMENEZ PERTUZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°. 32.608.395.
- 5.- Sin costas para las partes.
- 6.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 0130 del 27 de 10 de 2021 se notificó la providencia anterior.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001

